

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 006348 DE 2016**

19 DIC 2016

Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas por el numeral 23 del artículo 2º del Decreto Ley 4107 de 2011, los artículos 112 y 114 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 7 y 10 de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1797 de 2016, se dictaron disposiciones para regular la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, encaminadas a fijar medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del SGSSS.

Que fue así como en el artículo 4 de dicha ley, se estableció el uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas por parte de los departamentos y distritos; en el artículo 7, se contempló el giro directo de los recursos de los regímenes contributivo y subsidiado, correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación – UPC; y en el artículo 10, se estableció la posibilidad de condonar a las entidades territoriales los recursos pendientes por restituir de la operación a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Que adicionalmente, en el artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, se previeron medidas para el saneamiento de deudas y la capitalización de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, en que participen las Cajas de Compensación Familiar – CCF y en el artículo 21 de la misma ley, se posibilitó el uso de excedentes y saldos no comprometidos del componente de prestación de servicios del Sistema General de Participaciones para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, para el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado o para financiar acciones de Inspección, Vigilancia y Control, y posibilitó el uso de los excedentes del Sistema General de Participaciones de salud pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS suministradas a los afiliados al régimen subsidiado.

Que conforme con lo precedente y atendiendo a las competencias de este Ministerio en la articulación y manejo de la administración de la información del SGSSS, se hace necesario establecer los términos del reporte de información y definir los criterios, condiciones y porcentajes que habrán de observar las entidades responsables de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

adelantar los procesos de saneamiento y mejoramiento del flujo de recursos del SGSSS consagrados en la Ley 1797 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los términos y procedimientos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, así como definir los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y establecer los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la ley en mención.

Artículo 2. Reporte de información de la aplicación de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. Los departamentos y distritos que decidan utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas en los usos a que refiere el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, deberán enviar diligenciado a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o a la dependencia que haga sus veces, el formato denominado "Aplicación de recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas", que se adopta como Anexo Técnico No. 1 y hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. La información correspondiente a la anualidad 2015, deberá reportarse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

La información referente a las vigencias 2016 y subsiguientes, deberá reportarse a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a la vigencia respecto de la cual se causaron los excedentes y saldos no comprometidos.

Artículo 3. Reporte de información de la ejecución de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. Los departamentos y distritos deberán remitir la ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas, a través del diligenciamiento del formato denominado "Ejecución de recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas", del Anexo Técnico No. 2, que se adopta en la presente resolución y hace parte integral de la misma, el cual deberá remitirse a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o a la dependencia que haga sus veces, de forma trimestral, hasta que se ejecuten la totalidad de los recursos aplicados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, así:

Periodo de información	Fecha máxima de reporte de información
Enero - marzo	A más tardar el 10° día hábil de abril.
Abril - junio	A más tardar el 10° día hábil de julio.
Julio - septiembre	A más tardar el 10° día hábil de octubre.
Octubre - diciembre	A más tardar el 10° día hábil de enero.

Parágrafo 1. En el evento en que los recursos se utilicen en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda, dichas deudas deben haber surtido el proceso de revisión, validación, auditoría integral y estar reconocidas por el respectivo departamento o distrito.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

Parágrafo 2. Cuando los recursos sean utilizados para el pago de las deudas del régimen subsidiado en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado deberán remitir a las entidades territoriales, el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1302 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, informando las relación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las cuales se les realizará el giro directamente con cargo a los recursos de rentas cedidas. Copia del mencionado anexo técnico deberá ser remitido a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 4. Giro directo de Unidades de Pago por Capitalización - UPC. La aplicación del mecanismo de giro directo, correspondiente a las Unidades de Pago por Capitalización, de los regímenes contributivo y subsidiado, al que refiere el artículo 7 de la Ley 1797 de 2016, se registrá por los siguientes términos, condiciones y porcentajes:

- a) Para el giro directo de las UPC del régimen contributivo, se aplicará lo establecido en las Resoluciones 654 de 2014 y 3503 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- b) Para el giro directo de las UPC del régimen subsidiado, se aplicará lo dispuesto en las Resoluciones 1587 de 2016 y 4621 de 2016 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

En relación a los recursos del régimen contributivo, por servicios y tecnologías de salud no incluidas en el Plan de Beneficios, se girarán de conformidad con lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 5. Criterios para la condonación de los recursos pendientes por restituir de la operación a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013. Para la condonación de que trata el artículo 10 de la Ley 1797 de 2016, correspondiente a los montos a ser restituidos por parte de las entidades territoriales, generados en el marco de la operación prevista en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, se tendrán en cuenta la siguiente información:

- a) Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- b) Capacidad de pago (recursos pendientes por restituir en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013/Ingresos Corrientes de Libre Destinación).
- c) Avance en el pago de la deuda derivada de la operación prevista en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Teniendo en cuenta la información de los literales a, b y c, se aplicará un porcentaje de condonación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Relación deuda / ICLD	% de pago realizado	Cuartil	Condonación
Superior o igual al 50%	Superior o igual al 25%	1	87,5%
		2	90,0%
		3	92,5%
		4	95,0%

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

Relación deuda / ICLD	% de pago realizado	Cuartil	Condonación
Superior o igual al 50%	Inferior al 25%	1	72,5%
		2	75,0%
		3	77,5%
		4	80,0%
Inferior al 50% y superior o igual al 25%	Superior o igual al 25%	1	62,5%
		2	65,0%
		3	67,5%
		4	70,0%
Inferior al 50% y superior o igual al 25%	Inferior al 25%	1	47,5%
		2	50,0%
		3	52,5%
		4	55,0%
Inferior al 25%	Superior o igual al 25%	1	37,5%
		2	40,0%
		3	42,5%
		4	45,0%
Inferior al 25%	Inferior al 25%	1	22,5%
		2	25,0%
		3	27,5%
		4	30,0%

Parágrafo 1: Los municipios que hayan cancelado el 80% o más de los recursos que les fuesen asignados al amparo del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, se les condonará el saldo pendiente.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales que hayan informado el reintegro de los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, no serán sujetos de la aplicación de la condonación a que refiere el artículo 10 de la Ley 1797 de 2016 y deberán efectuar los trámites de solicitud de los recursos del SGR para su reintegro al FOSYGA o a quien haga sus veces.

Artículo 6. Solicitud y trámite de condonación. Las entidades territoriales interesadas en la aplicación de la condonación de los montos pendientes por restituir, derivados de la operación consagrada en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, deberán presentar solicitud a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o a la dependencia que haga sus veces.

Recibida la solicitud la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o quien haga sus veces, aplicará los criterios contemplados en el artículo 4 de la presente resolución, emitirá el concepto respectivo y lo presentará a consideración del Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social o quien haga sus veces, con el objeto de que dicho comité proceda a emitir la correspondiente recomendación, posterior a lo cual, este Ministerio expedirá el acto administrativo sobre la condonación de recursos.

Artículo 7. Reporte de destinación de los recursos para el saneamiento de deudas y capitalización de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, en que participen las Cajas de Compensación Familiar – CCF. Las Cajas de Compensación Familiar

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

deberán reportar los recursos de que trata el artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, para el saneamiento de deudas y capitalización de las Entidad Promotoras de Salud en que participen, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para el reporte de información, las Cajas de Compensación Familiar tendrán en cuenta lo establecido en la Resolución 2233 de 2015 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
2. Las Cajas de Compensación Familiar deberán reportar el monto de cada una de las fuentes establecidas en el artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 a través del formato denominado "*Recursos para el saneamiento de deudas y capitalización de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar - Artículo 19 de la Ley 1797 de 2016*", que se adopta como Anexo Técnico No. 3 en la presente resolución y hace parte integral de la misma. Este formato se debe enviar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.
3. Para las vigencias 2016 y subsiguientes, las Cajas de Compensación Familiar deberán diligenciar y enviar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, la información relacionada con los recursos propios y los recaudados de la contribución parafiscal, no requeridos para financiar programas obligatorios, en el Anexo Técnico No. 3 de la presente resolución. Este formato deberá ser diligenciado y enviado a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al cierre de la vigencia fiscal.

Artículo 8. Reporte del uso de los recursos de excedentes del sector salud. Los departamentos y distritos que utilicen los excedentes y saldos de los recursos señalados en el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, atendiendo a la prioridad y destinación allí establecida, deberán reportar la información del uso de estos recursos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para la utilización de los recursos previstos en este artículo, los departamentos, distritos y municipios tendrán en cuenta lo establecido en la Resolución 257 de 2016 o las normas que modifiquen o sustituyan, siempre y cuando no requieran modificar el uso de los recursos, reportados en el marco de la precitada resolución.
2. Los municipios, distritos y departamentos que modifiquen el uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, deberán diligenciar y enviar el formato denominado "*Determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de Oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores*", que se adopta como Anexo Técnico No. 4 y hace parte integral de la presente resolución.

Los municipios deberán enviar este formato al departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato dentro de este mismo espacio de tiempo, directamente a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

3. Los departamentos, a través del Anexo Técnico No. 5, denominado "*Consolidado departamento - Determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de Oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores*", el cual hace parte integral de la presente resolución, deberán reportar el consolidado de los municipios de su jurisdicción, que modificaron el uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015.

Los departamentos deberán enviar este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para los municipios y distritos.

4. Para las vigencias 2016 y subsiguientes, los municipios, distritos y municipios deberán reportar el uso de los recursos excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones, los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, a través del Anexo Técnico No. 4 de la presente resolución.

Los municipios deberán enviar este formato al departamento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada vigencia. Los distritos remitirán este formato dentro de este mismo espacio de tiempo, directamente a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces.

5. Para las vigencias 2016 y subsiguientes, los departamentos, a través del Anexo Técnico No. 5 de la presente resolución, deberán reportar el consolidado de los municipios de su jurisdicción del reporte de la utilización de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.

Los departamentos deberán enviar este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para los municipios y distritos.

Artículo 9. Reporte de la ejecución de los recursos de excedentes del sector salud.

Los municipios y distritos deberán remitir la ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, a través del diligenciamiento del Anexo Técnico No. 6 denominado "*Ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de Oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores*", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Los municipios deberán remitir este anexo, de forma trimestral, hasta que se ejecuten la totalidad de los recursos aplicados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, así:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

Periodo de información	Fecha máxima de reporte de información
Enero - marzo	A más tardar el 10° día hábil de abril.
Abril - junio	A más tardar el 10° día hábil de julio.
Julio - septiembre	A más tardar el 10° día hábil de octubre.
Octubre - diciembre	A más tardar el 10° día hábil de enero.

Los departamentos deberán consolidar la información de la ejecución de los municipios de su jurisdicción a través del Anexo Técnico No. 7 denominado "Consolidado departamento - Ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de Oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores", y remitirlo a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido para los municipios.

Artículo 10. Renuencia a reportar. El incumplimiento en el reporte de la información a que refiere esta resolución, la evidencia de inconsistencias en el suministro de la misma o en la aplicación de los criterios y términos descritos en la presente resolución, dará lugar a que este Ministerio, informe lo pertinente a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las investigaciones a que haya lugar.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

RS

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."



ANEXO TÉCNICO No. 1



FORMATO "APLICACIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS"

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACIÓN

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD 2. NOMBRE DEPARTAMENTO O DISTRITO
3. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AA)

INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, los departamentos y distritos deben reportar la aplicación de los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. Por lo tanto, en mi calidad de Gobernador o Secretario de Salud del departamento o distrito _____, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, mediante el diligenciamiento del presente anexo informo el valor a aplicar de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas, así:

4. Total de los recursos a aplicar de excedentes o saldos no comprometidos de rentas cedidas aplicados en el marco del artículo 4 de la Ley 1797 de 2016.	5. Recursos para el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda.	6. Recursos para el fortalecimiento de la infraestructura y la renovación tecnológica de las Empresas Sociales del Estado.	7. Recursos para el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado.	8. Recursos para el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9. Aprobación del Representante Legal (Gobernador o Alcalde Distrital o Secretario de Salud Departamental o Distrital).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía

10. Contador.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía

11. Revisor Fiscal.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "APLICACIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La entidad territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 10.
- Los valores requeridos deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial – DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Cundinamarca **25000**.
2. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del departamento o distrito.
3. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
4. **TOTAL DE LOS RECURSOS A APLICAR DE EXCEDENTES O SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS APLICADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1797 DE 2016.** Registre el total de los recursos a aplicar en el marco del artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, el cual debe ser igual a la suma de los campos del 5 al 8. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
5. **RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA.** Registre el total de los recursos a aplicar en el pago de las deudas por concepto de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
6. **RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Registre el total de los recursos a aplicar para el fortalecimiento de la infraestructura y/o renovación tecnológica de las Empresas Sociales del Estado. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
7. **RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Registre el total de los recursos a aplicar para la financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
8. **RECURSOS EJECUTADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Registre el total de los recursos a aplicar para el pago de deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
9. **APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Registre la información del representante legal de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- 10. APROBACIÓN DEL CONTADOR:** Registre la información del contador de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.
- 11. APROBACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Registre la información del revisor fiscal de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."



ANEXO TÉCNICO No. 2



FORMATO "EJECUCIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS"

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACIÓN

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD 2. NOMBRE DEPARTAMENTO O DISTRITO
3. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AA)

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, los departamentos y distritos deben reportar la ejecución de los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. Por lo tanto, en mi calidad de Gobernador o Secretario de Salud del departamento o distrito _____, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, mediante el diligenciamiento del presente anexo informo el valor ejecutado de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas, así:

4. Total de los recursos ejecutados de excedentes o saldos no comprometidos de rentas cedidas aplicados en el marco del artículo 4 de la Ley 1797 de 2016	5. Recursos ejecutados para el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda	6. Recursos ejecutados para el fortalecimiento de la infraestructura y la renovación tecnológica de las Empresas Sociales del Estado	7. Recursos ejecutados para el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado	8. Recursos ejecutados para el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9. Aprobación del Representante Legal (Gobernador o Alcalde Distrital o
Firma Nombre Cédula de Ciudadanía

10. Contador
Firma Nombre Cédula de Ciudadanía

11. Revisor Fiscal
Firma Nombre Cédula de Ciudadanía

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "EJECUCIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La entidad territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 10.
- Los valores requeridos deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial – DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Cundinamarca **25000**.
2. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del departamento o distrito.
3. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
4. **TOTAL DE LOS RECURSOS EJECUTADOS DE EXCEDENTES O SALDOS NO COMPROMETIDOS DE RENTAS CEDIDAS APLICADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1797 DE 2016.** Registre el total de los recursos ejecutados de excedentes o saldos no comprometidos de rentas cedidas aplicados en el marco del artículo 4 de la Ley 1797 de 2016, el cual debe ser igual a la suma de los campos del 5 al 8. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
5. **RECURSOS EJECUTADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA.** Registre el total de los recursos ejecutados para el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
6. **RECURSOS EJECUTADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Registre los recursos ejecutados en el fortalecimiento de la infraestructura y la renovación tecnológica de las Empresas Sociales del Estado. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
7. **RECURSOS EJECUTADOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Registre los recursos ejecutados para el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
8. **RECURSOS EJECUTADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Registre los recursos ejecutados para el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Si el departamento o distrito no va a destinar recursos para este propósito por favor registre "0". No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice el punto como separador de decimales.
9. **APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Registre la información del representante legal de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- 10. APROBACIÓN DEL CONTADOR:** Registre la información del contador de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.
- 11. APROBACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Registre la información del revisor fiscal de la entidad territorial, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."



ANEXO TÉCNICO No. 3



FORMATO "RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO DE DEUDAS Y CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - ARTICULO 19 DE LA LEY 1797 DE 2016"

En este formato se debe registrar únicamente los recursos que destine la CCF para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o cuando administran o hayan operado Programas de Salud.

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN			
1. CODIGO DE CCF	<input type="text"/>	2. NIT	<input type="text"/>
3. NOMBRE DE LA CCF	<input type="text"/>	4. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AA)	<input type="text"/>

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

5. Recursos y destinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1797 de 2016.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
5.1 Recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Una vez determinados los recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar, la CCF debe determinar si los mismos son para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar o Recursos destinados por la CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administre o haya operado programas de salud

5.1.1 Recursos para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar

Nombre de la EPS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.1.2 Recursos destinados por las CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administran o hayan operado programas de salud

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5.2 Recursos del 50% del cuarto de punto a que hace referencia el artículo 40° de la Ley 1438 de 2011-APS - y que a la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, no hayan sido utilizados.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Una vez determinados los recursos del 50% del cuarto de punto a que hace referencia el artículo 40° de la Ley 1438 de 2011-APS - y que a la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, no hayan sido utilizados, la CCF debe determinar si los mismos son para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar o Recursos destinados por la CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administre o haya operado programas de salud

5.2.1 Recursos para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar

Nombre de la EPS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la EPS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.2.2 Recursos destinados por las CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administran o hayan operado programas de salud

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5.3 Recursos de la contribución parafiscal recaudada por las Cajas de Compensación Familiar - CCF no requeridas para financiar programas obligatorios.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Una vez determinados los Recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar - CCF no requeridos para financiar programas obligatorios, la CCF debe determinar si los mismos son para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar o Recursos destinados por las CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administre o haya operado programas de salud

5.3.1 Recursos para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar

Nombre de la EPS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.3.2 Recursos destinados por las CCF al saneamiento y cumplimiento de las condiciones financieras, cuando administran o hayan operado programas de salud

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

0. Aprobación del Representante Legal, Director o Garante de la CCF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

7. Contador	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

6. Revisor Fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

①

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO DE DEUDAS Y CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1797 DE 2016"

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DE LA CCF:** Registre el código de la Caja de Compensación Familiar.
2. **NIT:** Registre el NIT de la Caja de Compensación Familiar sin incluir el código de verificación.
3. **NOMBRE DE LA CCF:** Registre el nombre de la Caja de Compensación Familiar.
4. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
5. **RECURSOS Y DESTINACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1797 DE 2016.**

5.1. RECURSOS PROPIOS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Registre los recursos propios de la Caja de Compensación Familiar a aplicar en las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la CCF o para los programas de salud que administre o haya operado.

5.1.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Registre el nombre de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar y el monto de recursos propios a aplicar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras.

5.1.2. RECURSOS DESTINADOS POR LAS CCF AL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CUANDO ADMINISTREN O HAYAN OPERADO PROGRAMAS DE SALUD. Registre el monto de recursos propios a aplicar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de los programas de salud que administren o hayan operado.

5.2. RECURSOS DEL 50% DEL CUARTO DE PUNTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 46° DE LA LEY 1438 DE 2011- APS Y QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1797 DE 2016, NO HAYAN SIDO UTILIZADOS: Registre los recursos del 50% del cuarto de punto a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 – APS y que a la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, no hayan sido utilizados, para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la CCF o para los programas de salud que administre o haya operado.

5.2.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Registre el nombre de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar y el monto de recursos del 50% del cuarto de punto a que hace referencia el

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 – APS y que a la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, no hayan sido utilizados, a aplicar para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras.

5.2.2. RECURSOS DESTINADOS POR LAS CCF AL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CUANDO ADMINISTREN O HAYAN OPERADO PROGRAMAS DE SALUD: Registre el monto de recursos del 50% del cuarto de punto a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 – APS y que a la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, no hayan sido utilizados, a aplicar para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de los programas de salud que administren o hayan operado.

5.3. RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL RECAUDADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CCF NO REQUERIDOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS OBLIGATORIOS: Registre los recursos de la contribución parafiscal recaudados por la Caja de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios, a aplicar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud en que participe la CCF o para los programas de salud que administre o haya operado.

5.3.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Registre el nombre de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud en que participe la Caja de Compensación Familiar y el monto de recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios, a aplicar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras.

5.3.2. RECURSOS DESTINADOS POR LAS CCF AL SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CUANDO ADMINISTREN O HAYAN OPERADO PROGRAMAS DE SALUD: Registre el monto de recursos recaudados de la contribución parafiscal por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios, a aplicar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de los programas de salud que administren o hayan operado.

6. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Registre la información del representante legal de la Caja de Compensación Familiar, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

7. APROBACIÓN DEL CONTADOR: Registre la información del contador de la Caja de Compensación Familiar, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

8. APROBACIÓN DEL REVISOR FISCAL: Registre la información del revisor fiscal de la Caja de Compensación Familiar, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."



ANEXO TECNICO No. 4



FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE LDS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

En mi calidad de alcalde del municipio/distrito de _____, informo el valor y el uso de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. Así mismo certifico, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación de los programas de salud pública del año 2016. Igualmente, certifico haber previsto presupuestalmente el caso en el que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	2. NOMBRE MUNICIPIO	<input type="text"/>
3. NOMBRE DEPARTAMENTO	<input type="text"/>	4. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AA)	<input type="text"/>

INFORMACIÓN DEL USO DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES.

5. Saldo en la Cuenta Maestra de Oferta con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior	6. Recursos para garantizar los compromisos y el pago por prestación de servicios a la PPNA y NO POS	7. Provisiones por Procesos Judiciales o posibles contingencias	8. Saldos de la Cuenta Maestra de Oferta para la aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2015	9. Recursos del Sistema General de Participaciones del Componente de Oferta, destinados para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores.	10. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de oferta destinados para el Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE	11. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados a financiar acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC.
---	--	---	--	--	--	---

12. Saldo en la Cuenta Maestra de Salud Pública con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior	13. Recursos para garantizar los compromisos y el pago de los Programas de Salud Pública	14. Provisiones por Procesos Judiciales o posibles contingencias	15. Saldos de la Cuenta Maestra de Salud Pública para la aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016	16. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de Salud Pública, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado.
---	--	--	--	--

17. Saldo de los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores.	18. Recursos para garantizar los compromisos y el pago con Transferencias del FOSYGA	19. Provisiones por Procesos Judiciales o posibles contingencias	20. Saldos de las Transferencias del FOSYGA para la aplicación del artículo 84 de la Ley 1789 de 2015	21. Recursos de las Transferencias del FOSYGA, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado.
--	--	--	---	--

22. Aprobación del Alcalde	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 22.
- Los valores requeridos deben ser ingresados con comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.
- Se recomienda revisar atentamente los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- Tenga en cuenta que en el campo No. 8 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 5 con lo registrado en los campos No. 6 y 7.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 15 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 12 con lo registrado en los campos No. 13 y 14.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 20 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 17 con lo registrado en los campos No. 18 y 19.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial – DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
2. **NOMBRE MUNICIPIO:** Registre el nombre del Municipio o Distrito.
3. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento.
4. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
5. **SALDO EN LA CUENTA MAESTRA DE OFERTA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR:** Registre el saldo de la cuenta maestra de oferta con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. Utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
6. **RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PPNA Y NO POS:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
7. **PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS:** Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior de la cuenta maestra. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
8. **SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA DE OFERTA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de oferta susceptible de aplicación en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
9. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE VIGENCIAS ANTERIORES.** En el evento que destine recursos para el pago de deudas por prestación de servicios de la población pobre no asegurada, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- 10. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS ESE.** En el evento que destine recursos para la financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 11. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS A FINANCIAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -IVC.** En el evento que destine recursos para financiar las acciones de inspección, vigilancia y control -IVC, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 12. SALDO EN LA CUENTA MAESTRA DE SALUD PÚBLICA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR:** Registre el saldo de la cuenta maestra de salud pública con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 13. RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra de salud pública que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 14. PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS:** Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre de la cuenta maestra. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 15. SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA DE SALUD PÚBLICA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de salud pública susceptible de aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 16. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** En el evento que destine recursos para el pago de deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del régimen subsidiado, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 17. SALDO DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES.** En el evento que cuente

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

con saldo de los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

18. RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO CON TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA: Registre el monto de los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos de transferencias del Fosyga de vigencias anteriores, que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

19. PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS: Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias con cargo a los recursos de transferencias del Fosyga de vigencias anteriores, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

20. SALDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016: Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de salud pública susceptible de aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

21. RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. En el evento que destine recursos para el pago de deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del régimen subsidiado, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

22. APROBACION DEL ALCALDE: Registre la información del Alcalde quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "CONSOLIDADO DEPARTAMENTO - DETERMINACIÓN DEL USO DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 22.
- Los valores requeridos deben ser ingresados con comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.
- Se recomienda revisar atentamente los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 9 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 6 con lo registrado en los campos No. 7 y 8.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 16 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 13 con lo registrado en los campos No. 14 y 15.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 21 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 18 con lo registrado en los campos No. 19 y 20.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DEL DEPARTAMENTO:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
2. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento.
3. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
4. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
5. **DEPARTAMENTO/MUNICIPIO:** Registre el nombre del municipio o departamento.
6. **SALDO EN LA CUENTA MAESTRA DE OFERTA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR:** Registre el saldo de la cuenta maestra de oferta con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
7. **RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PPNA Y NO POS:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- 8. PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS:**
Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior de la cuenta maestra. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 9. SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA DE OFERTA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de oferta susceptible de aplicación en el marco artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 10. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE VIGENCIAS ANTERIORES.** En el evento que destine recursos para el pago de deudas por prestación de servicios de la población pobre no asegurada, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 11. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS ESE.** En el evento que destine recursos para la financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financieros, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 12. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS A FINANCIAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -IVC.** En el evento que destine recursos para financiar las acciones de inspección, vigilancia y control -IVC, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 13. SALDO EN LA CUENTA MAESTRA DE SALUD PÚBLICA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR:** Registre el saldo de la cuenta maestra de salud pública con corte al 31 de diciembre. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 14. RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA:** Registre el monto de recursos que hace parte del saldo en la cuenta maestra de salud pública que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 15. PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS:**
Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre de la cuenta maestra. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- 16. SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA DE SALUD PÚBLICA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de salud pública susceptible de aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 17. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** En el evento que destine recursos para el pago de deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del régimen subsidiado, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 18. SALDO DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES.** En el evento que cuente con saldo de los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 19. RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS COMPROMISOS Y EL PAGO CON TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA:** Registre el monto de los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos de transferencias del Fosyga de vigencias anteriores, que está pendiente de giro. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 20. PROVISIONES POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS:** Registre el monto de recursos que tiene el municipio o distrito destinado a efectuar provisiones de procesos judiciales o contingencias con cargo a los recursos de Transferencias del Fosyga de vigencias anteriores, el cual debe contemplarse como parte del saldo al 31 de diciembre. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 21. SALDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el monto de recursos que hace parte de la cuenta maestra de salud pública susceptible de aplicación del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
- 22. RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** En el evento que destine recursos para el pago de deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del régimen subsidiado, registre dicho monto. No utilice comas para separar miles o

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

23. APROBACION DEL GOBERNADOR/SECRETARIO DE SALUD: Registre la información del Gobernador/Secretario de Salud quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Q

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."



ANEXO TÉCNICO No. 6



FORMATO "EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

En mi calidad de alcalde del municipio/distrito de _____, informo la ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. Así mismo certifico, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación de los programas de salud pública del año 2016. Igualmente, certifico haber previsto presupuestalmente el caso en el que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACIÓN

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	2. NOMBRE MUNICIPIO	<input type="text"/>
3. NOMBRE DEPARTAMENTO	<input type="text"/>	4. FECHA DE REPORTE (DD/MM/AAAA)	<input type="text"/>

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES.

5. Total recursos ejecutados en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016	6. Recursos del Sistema General de Participaciones del Componente de Oferta, destinados para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores.	7. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados para el Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE.	8. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados a financiar acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC.	9. Recursos del Sistema General de Participaciones del componente de Salud Pública, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado.	10. Recursos de las Transferencias del FOSYGA, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado.
11. Aprobación del Alcalde	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 11.
- Los valores requeridos deben ser ingresados con comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

- Se recomienda revisar atentamente los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 5 se debe registrar el monto resultante de sumar los valores registrados en los campos No. 6, 7, 8, 9 y 10.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DEL DEPARTAMENTO:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
2. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento.
3. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
4. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
5. **DEPARTAMENTO/MUNICIPIO:** Registre el nombre del municipio o departamento.
6. **TOTAL RECURSOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el total de recursos ejecutados en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
7. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE VIGENCIAS ANTERIORES:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones componente de oferta, destinados para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
8. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS ESE:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados para el Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
9. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS A FINANCIAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL –IVC:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados a financiar acciones de Inspección, Vigilancia y Control. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
10. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, provistos a los usuarios al régimen subsidiado. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

11. RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: Registre el monto de recursos ejecutados de transferencias con cargo al Fosyga, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, provistos a los usuarios al régimen subsidiado. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

12. APROBACION DEL ALCALDE: Registre la información del alcalde quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "CONSOLIDADO DEPARTAMENTO - EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Entidad Territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 12.
- Los valores requeridos deben ser ingresados con comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de decimales.
- Se recomienda revisar atentamente los numerales 1, 2 y 3 del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 6 se debe registrar el monto resultante de sumar los valores registrados en los campos No. 7, 8, 9, 10 Y 11.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD:** Registre el código de la Entidad Territorial – DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
2. **NOMBRE DEPARTAMENTO:** Registre el nombre del Departamento.
3. **FECHA DE REPORTE:** Registre la fecha en la que realizó el reporte.
4. **CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** Registre el código de la Entidad Territorial –DIVIPOLA DANE. **Ejemplo:** Agua de Dios – Cundinamarca **25001**
5. **DEPARTAMENTO/MUNICIPIO:** Registre el nombre del municipio o departamento.
6. **TOTAL RECURSOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016:** Registre el total de recursos ejecutados en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
7. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE VIGENCIAS ANTERIORES:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones componente de oferta, destinados para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
8. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS ESE:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados para el Saneamiento

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7 y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley."

Fiscal y Financiero de las ESE. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.

9. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE OFERTA, DESTINADOS A FINANCIAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL –IVC:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de oferta, destinados a financiar acciones de Inspección, Vigilancia y Control. Utilice comas para separar miles o millones de pesos. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
10. **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Registre el monto de recursos ejecutados del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, provistos a los usuarios al régimen subsidiado. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
11. **RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FOSYGA, DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD SIN COBERTURAS EN EL POS, PROVISTOS A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Registre el monto de recursos ejecutados de transferencias con cargo al Fosyga, destinados para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, provistos a los usuarios al régimen subsidiado. No utilice comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales utilice la coma como separador de decimales.
12. **APROBACION DEL GOBERNADOR/SECRETARIO DE SALUD:** Registre la información del Gobernador/Secretario de Salud quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula.

40